

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 11 NOV 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

El juzgado para resolver la anterior solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, y al tenor de lo establecido en el art.286 del C.G.P., dispone:

1 – CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020, respecto al folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble dado en garantía, que no es como quedó mencionado, sino: 50N-685156.

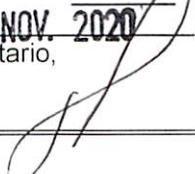
2 – Notifíquese esta providencia conjuntamente con el mandamiento de pago al demandado.

3 – Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>39</u> hoy <u>12 NOV. 2020</u> El Secretario, 
---